- 21031 VIAEC





APRUEBA REGLAMENTO BECA DE RESIDENCIA SISTEMA DE INGRESO PRIORITARIO DE EQUIDAD EDUCATIVA (SIPEE) MUNICIPALIDADES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

DECRETO EXENTO N°0024894, 19 de julio 2016.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N°266, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a don Ennio Augusto Vivaldi Véjar como Rector de la Universidad de Chile; D.U. Nº1.939 de 2015; D.U.0037871, de 2014; D.U. Nº5114 de 1995; D.U. N°0015926, de 30 de septiembre de 2002, que crea la Dirección de Bienestar Estudiantil; D.U. N°047335, de 2 de diciembre de 2014, que aprueba normas para el proceso de admisión en carreras y programas de pregrado que indica del Sistema de ingresos especiales de estudiantes prioritarios de equidad educativa de la Universidad de Chile, modificado por D.U. N°0037140, de 2015; D.U. N°008304, de 14 de diciembre de 1993, que crea fondo central de becas de la Universidad de Chile financiadas con donaciones y aportes externos; D.U. N°002033, de 1987, que aprueba reglamento de becas para los estudiantes de la Universidad de Chile; los Convenios de Cooperación suscritos con las Ilustres Municipalidades de Arica, Coquimbo, La Serena, Puerto Montt y San Fernando, y sus respectivo actos administrativos aprobatorios; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- 1- Que la Becas otorgadas por los Convenios de Cooperación suscritos entre la Universidad de Chile y las Municipalidades singularizadas en los Vistos, consisten en la entrega de una subvención destinada a residencia a las/os estudiantes que postulen y hayan obtenido la preselección al Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE) de la Universidad de Chile.
- 2.- Que la referida Beca es financiada con fondos provenientes de las Ilustres Municipalidades con las cuales se tiene suscrito el Convenio de Cooperación y que la administración de la Beca es realizada por la Dirección de Bienestar Estudiantil, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.
- 3.- Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, los decretos y las resoluciones de la Universidad.

#### **DECRETO:**

1° Apruébase el Reglamento de la Beca de residencia Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE) Municipalidades, para estudiantes de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:



#### ARTÍCULO 1º.-

La Beca de Residencia SIPEE se otorga a estudiantes que postulan y obtienen la Preselección del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa. La beca es financiada por las Ilustres Municipalidades con las cuales la Universidad de Chile tiene Convenios de Cooperación vigentes y se rige por las normas del presente Reglamento.

Las situaciones excepcionales no contempladas en la preceptiva universitaria, serán resueltas por la Vicerrectoría de la cual dependa la Dirección de Bienestar Estudiantil, previo informe de esta Dirección.

### ARTÍCULO 2°.- Definición del Beneficio.

La Beca consiste en un aporte económico destinado a residencia cuya duración corresponde al plazo curricular formal de la carrera o programa de pregrado al que ingrese el/la estudiante a la Universidad de Chile, el que estará sujeto a lo establecido en el respectivo Convenio de Cooperación.

El beneficio se otorga a las/os estudiantes que ingresan a primer año académico a la Universidad de Chile, habiendo postulado y obteniendo la preselección por medio del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE).

El beneficio consiste en la entrega en forma mensual (10 cuotas) de un monto mensual de \$150.000, reajustables año a año en un 4% si así lo determina la llustre Municipalidad en el respectivo Convenio de Cooperación, por cada año mientras se encuentre vigente el referido Convenio.

La cantidad máxima de estudiantes beneficiarias/os con esta Beca se determinará según el respectivo Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad correspondiente, y se mantendrá vigente siempre y cuando el/la estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Este beneficio no será compatible con el Programa Hogar Universitario de la Universidad de Chile, la Beca de Atención Económica del Programa de Atención Económica de la Universidad de Chile, la Beca de Residencia del Programa de Atención Económica de la Universidad de Chile, la Beca de Residencia Indígena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), la Beca de Residencia SIPEE otorgada por Municipios y las demás becas, beneficios u otras ayudas destinadas a residencia; a excepción de las incompatibilidades no afectas estipuladas en los respectivos Convenios de Cooperación.

En el evento en que se verifique un/a estudiante presente incompatibilidad para la obtención de la presente Beca, se dictará resolución fundada que ponga término al presente beneficio, otorgándose la Beca a el/la estudiante que se encuentre en lista de espera de ser así la situación, notificándose al respectivo municipio.

### ARTÍCULO 3°.- Requisitos para la obtención del Beneficio.

Podrán optar a este beneficio las/os estudiantes que hayan postulado y obtenido la preselección SIPEE en alguna carrera o programa académico de la Universidad de Chile, en calidad de alumno/a regular de primer año académico, y que a su vez cumpla con los siguientes requisitos:



- a) Residencia del estudiante y su grupo familiar en alguna comuna con la cual se tenga suscrito el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad respectiva por concepto de esta Beca.
- b) Tener nacionalidad Chilena o bien ser extranjero egresado de enseñanza media en Chile y con residencia definitiva en el país.
- c) Ser alumna/o regular de pregrado de la Universidad de Chile.
- d) Tener matricula vigente.
- e) Presentar antecedentes académicos calificados.
- f) Estar al día en los pagos de matrícula.

# ARTÍCULO 4°.- Selección de las/os Beneficiarias/os.

Existirá un/a encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE, el cual será designado/a por el/la Director/a de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

La/el encargada/o del Programa Beca de Residencia SIPEE realizará las siguientes acciones para definir a las/os estudiantes becadas/os:

1. Revisión, en la plataforma interna de la Universidad de Chile, de las/os estudiantes que ingresan a primer año académico a alguna carrera o programa de pregrado de la Universidad de Chile y que cuente con matricula vigente y haya obtenido la selección SIPEE.

Se solicitará a la Dirección de Pregrado de la Universidad de Chile la jerarquización SIPEE de las/os estudiantes preseleccionadas/os SIPEE del año académico en curso. De acuerdo a la jerarquización SIPEE informada por el Departamento de Pregrado, se ordenará a las/os estudiantes en orden ascendente para la asignación de la Beca, de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad, según los cupos disponibles por el respectivo Convenio de Cooperación suscrito. Lo anterior, se realizará antes del último día hábil de enero, por cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.

2. Luego de la revisión, se seleccionará a las/os estudiantes que provengan de los establecimientos educacionales municipales dependientes del municipio respectivo con el cual se suscribió el Convenio de Cooperación, lo cual se determinará de acuerdo a la jerarquía SIPEE de el/la estudiante ordenandos en forma ascendente según su grado de vulnerabilidad. Lo anterior, se realizará antes del último día hábil de enero, por cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.

El número de estudiantes seleccionadas/os se determinará de acuerdo a la cantidad de cupos disponibles, según el máximo de estudiantes establecidos en cada Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de Chile y la respectiva Ilustre Municipalidad.

3. Seleccionadas/os las/os estudiantes, se elaborará la nómina de las/os candidatos beneficiarias/os de la Beca. Lo anterior, se realizará antes de los primeros 25 días del mes de marzo, por cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.

En caso de que potenciales estudiantes becadas/os superen el máximo de becas a otorgar por el Municipio, se establece el siguiente protocolo de acción:



- 3.1. De acuerdo a la revisión de estudiantes, señalada anteriormente, se ordenará a las/os estudiantes en orden ascendente, según la jerarquización SIPEE informada por el Departamento de Pregrado de la Universidad de Chile.
- 3.2. Ordenadas/os las/os estudiantes, se convocará a entrevista de acuerdo al número máximo de beneficiarias/os indicado en cada Convenio de Cooperación. Para lo anterior, por cada cupo disponible para asignar la Beca, se convocara a entrevista a un máximo de 5 estudiantes, los cuales serán determinados de acuerdo a la jerarquización SIPEE entregada por el Departamento de Pregrado de la Universidad de Chile, seleccionándose desde el/la estudiante que posea la mayor vulnerabilidad.

La entrevista será realizada dentro de los primeros 20 días corridos del mes de marzo en cada año, mientras se encuentre vigente el Convenio de Cooperación con la respectiva Municipalidad. La convocatoria se realizará vía correo electrónico institucional y personal enviado por el/la encargada/o del Programa Beca de Residencia SIPEE.

La entrevista constituye una herramienta de medición que permite evaluar de manera cuantitativa y cualitativa la situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar. La entrevista es realizada por un/a Asistente Social de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

La entrevista considera las siguientes variables:

Caracterización Socioeconómica		
Variables	Evaluación	
Antecedentes Socioeconómicos	Esta variable tiene como objetivo evaluar la condición socioeconómica del estudiante y su grupo familiar, para lo cual se compone de distintos elementos de evaluación cada uno de los cuales tiene asignado un puntaje. Esta variable tiene un puntaje asignado entre 1 y 46 puntos. Entre los elementos de esta variable se encuentran los siguientes: red de apoyo en la región metropolitana, red familiar/apoyo, escolaridad de los padres, residencia de origen, situación laboral actual del jefe de hogar, categoría ocupacional del jefe de hogar, patrimonio y otros elementos de carácter socioeconómico.	
Antecedentes de Salud Familiar	Esta variable tiene un puntaje asignado entre 1 y 3 puntos, puntaje que dependerá de las enfermedades y/o patologías que presente el estudiante y su grupo familiar, como trastorno de salud mental, enfermedad crónica o catastrófica. El puntaje será determinado de acuerdo al criterio profesional de la/el Asistente Social de la Dirección de Bienestar Estudiantil.	
Stress Familiar	Esta variable tiene un puntaje asignado entre 1 y 4 puntos, puntaje que dependerá de las condicionantes de estrés que presente, si corresponde, el grupo familiar, como hacinamiento alcoholismo o drogadicción, y violencia intrafamiliar. Si la/el estudiante no tiene familia, se considerará a el/la estudiante como el grupo familiar (alumno desvinculado) y se le asignará puntaje hasta un máximo de 4 puntos. La asignación de puntaje será determinada de acuerdo al criterio profesional de la/el Asistente Social de la Dirección de Bienestar Estudiantil.	
Discapacidad	Acreditada según certificado o credencial emitido por SENADIS. Esta variable tiene un puntaje asignado entre 1 y 3 puntos, puntaje que dependerá del grado de discapacidad que presente el/la estudiante.	
Defunción	En caso de muerte del padre o madre del estudiante se requiere presentar certificado de defunción que acredite dicha condición, certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.  Esta variable tiene un puntaje asignado entre 1 y 3 puntos. 1 punto en el caso que no exista defunción de los padres, 2 puntos si existe defunción de alguno de los padres y 3 puntos en el evento que exista defunción de ambos padres.	
Paternidad o Maternidad del Estudiante	El/la estudiante debe presentar certificado de nacimiento de hijo/a donde figure el nombre del estudiante que es padre o madre. Además, en caso que el estudiante (padre o madre) no resida con su hijo/a debe presentar documento que dé cuenta del pago de pensión de alimentos si es que hubiera.	



	Esta variable tiene un puntaje asignado entre 1 y 3 puntos. 1 punto en el caso que el/la estudiante no tenga hija/o, 2 puntos si tiene hija/o y no paga pensión de alimentos, 3 puntos si tiene hija/o y paga pensión de alimentos y 4 puntos en el evento que tenga un/a hijo/a y
	esté bajo su cuidado.
Trabajo del Estudiante	En caso que el/la estudiante candidato/a al beneficio se encuentre trabajando para el año académico en curso, se requiere presentar copia del contrato de trabajo y liquidaciones de sueldo (enero y febrero) y/o boletas de honorarios (enero y febrero).  Esta variable tiene un puntaje asignado entre 1 y 3 puntos. 1 punto si el/la estudiante no posee actividad laboral, 2 puntos si posee actividad laboral durante los días sábado y/o domingo y 3 puntos si posee actividad laboral entre los días lunes a viernes.
Etnia (Pueblos	
Originarios)	Esta variable tiene un puntaje asignado entre 1 y 2 puntos, puntaje que dependerá de si el/la estudiante acredita o no calidad de indígena.
	En el evento de haber postulado o tener la intención de postular a la Beca de Residencia Indígena, el/la estudiante debe indicar la respectiva situación.
1 - En al avanta	do que el cólonio de un elemente de surlación de la

1.- En el evento de que el cálculo de un elemento de evaluación tenga por resultado un puntaje variable numéricamente se aplicará la siguiente regla:

- 1. x, 1 x, 4: se mantendrá el entero.
- 2. x, 5 x, 9: se aproxima al siguiente entero.
- 2.- En caso de que el/la estudiante manifieste más de una respuesta en cada elemento de evaluación, se considerará solo la de mayor puntaje.
- 3.- El puntaje mínimo de cada elemento de evaluación tendrá por valor 1 punto.

Los documentos y/o antecedentes solicitados, deben ser entregados por el/la estudiante candidato/a al beneficio en la fecha estipulada para la entrevista.

La Dirección de Bienestar Estudiantil se encuentra facultada para solicitar otros antecedentes al estudiante, luego de realizada la entrevista, que permitan evaluar y jerarquizar otras condicionantes sociales, que servirán como antecedentes para determinar la evaluación final del estudiante.

3.3 Para la asignación de la beca, se considera la cantidad total de puntos obtenidos por cada estudiante, asignándose el beneficio a las/os estudiantes que reúnan los mayores puntajes totales, considerando especial atención a la variable Antecedentes Socioeconómicos.

El/la Asistente Social del Programa priorizara a las/os estudiantes de acuerdo a la cantidad de beneficios que tenga el/la estudiante, esto incluye postulación a otros beneficios y/o ayudas socioeconómicas.

Podrá considerarse otra variable como prioritaria para la asignación del beneficio, lo cual deberá quedar justificado en las observaciones de la evaluación de la entrevista.

A continuación, detalle de la pauta de evaluación de la entrevista:

Pauta de Evaluación Entrevista Beca de Reside Variable	Puntaje	
Antecedentes Socioeconómicos	1-46	
Antecedentes de Salud Familiar	1-3	
Stress Familiar	1-3	
Discapacidad	1-3	
Defunción	1-3	
Paternidad o Maternidad del Estudiante	1-4	
Actividad Laboral del Estudiante	1-3	
Etnia (Pueblos Originarios)	1-2	
TOTAL	68	



## Metodología de la Entrevista Postulación a Beca de Residencia SIPEE Municipio:

La entrevista considera distintas variables que permiten realizar una aproximación a la realidad socioeconómica del estudiante y su grupo familiar.

Cada variable se compone de preguntas de carácter socioeconómico y tiene asignado un puntaje máximo. La variable antecedentes socioeconómicos constituye la base de la medición socioeconómica del estudiante, por lo cual, esta variable concentra un porcentaje superior al 50% del total de puntaje de la entrevista.

La totalidad de las variables de la entrevista determina la caracterización socioeconómica del estudiante, antecedente que permite a el/la trabajador/a social evaluar la asignación o no del beneficio.

Seleccionadas/os las/os estudiantes que participarán en las entrevistas, el/la Asistente Social del Departamento de Bienestar Estudiantil deberá realizar la evaluación de estas generando la nómina final de las/os estudiantes seleccionadas/os, dentro de los 5 días corridos siguientes al término de la entrevista.

4. Seleccionadas/os las/os estudiantes, se elaborará la nómina de las/os candidatos beneficiarias/os de la Beca. Lo anterior, se realizará antes de los primeros 25 días corridos del mes de marzo, por cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.

### ARTÍCULO 5°.- Asignación de las/os beneficiarias/os.

Definidas/os las/os estudiantes beneficiarias/os, el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE según lo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento, presentará una propuesta al respectivo Comité de Beca constituido según lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad respectiva, a más tardar antes del último día hábil del mes de marzo, por cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación, para que el Comité de Beca ratifique a las/os postulantes al beneficio.

Los integrantes del Comité de Beca dentro de los primeros 10 días corridos del mes de abril, deberán dar respuesta a la propuesta, confirmando o indicando sus observaciones, estas últimas, solo podrán referirse a la denegación de la Beca a un/a estudiante, ante lo cual el respectivo Comité de Beca deberá explicar fundadamente la denegación. En caso, de no existir respuesta por parte de las/os integrantes del Comité de Beca, dentro del plazo señalado, se entenderá por aprobada la propuesta presentada por el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE.

Aprobada la propuesta de el/la encargado/a del Programa, el Rector, o la autoridad universitaria a la que este haya delegado la facultad, dictará la resolución de asignación de la Beca.

## ARTÍCULO 6° .- Renovación del beneficio.

Para la renovación anual del beneficio, la Dirección de Bienestar Estudiantil podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las distintas unidades de la Universidad de Chile, así como también, si correspondiere, al respectivo municipio con el que se suscribió el Convenio de Cooperación.



Las/os estudiantes renovantes del beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente en alguna carrera o programa de pregrado de la Universidad de Chile, lo que será verificado por la Dirección de Bienestar Estudiantil durante el mes de marzo, en cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación. El/la estudiante deberá matricularse en el primer proceso formal de matrícula establecido e informado por la Casa de Estudios.
- b) El/la estudiante deberá cumplir con un 50% o más de avance académico respecto al total de los ramos inscritos el año inmediatamente anterior, lo que será corroborado por la Dirección de Bienestar Estudiantil, con el área correspondiente para así obtener la información académica de el/la estudiante beneficiario/a, durante el mes de marzo, en cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.
- c) El/la estudiante deberá retirar al menos 8 cheques de la presente Beca en el año inmediatamente anterior, lo que será verificado por la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitando la información a la Dirección Económica Administrativa Central de la Universidad de Chile, en adelante DEAC.
- d) Mantener la residencia del grupo familiar en alguna comuna que no pertenezca a la región metropolitana, para lo cual el/la estudiante deberá entregar certificado que acredite residencia del grupo familiar a el/la encargado/a del Programa, durante los primeros 20 días corridos del mes de marzo, en cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación. Se entenderá por grupo familiar, el grupo familiar con el cual postulo el/la beneficiario/a cuando se asignó la Beca.
- e) No tener beneficios incompatibles con la presente Beca, información que será verificada por el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE, solicitando información a las dependencias pertinentes de la Universidad de Chile, así como al respectivo municipio, si así correspondiera. Lo anterior, es realizado durante el mes de marzo en cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.
- f) Mantener la condición socioeconómica que dio origen al beneficio, para lo cual el/la estudiante beneficiario/a deberá realizar la acreditación socioeconómica para beneficios internos de la Universidad de Chile en su respectiva facultad, en los plazos y condiciones establecidas por nuestra Casa de Estudios. Lo anterior, será verificado por el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE, durante el mes de marzo en cada año mientras se encuentre vigente el Convenio de Cooperación.

Confirmado el cumplimiento de los requisitos, el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE presentará una propuesta al Comité de Beca respectivo, a más tardar el último día hábil del mes de marzo en cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.

Los integrantes del Comité de Beca dentro de los primeros 10 días corridos del mes de abril, deberán dar respuesta a la propuesta, confirmando o indicando sus observaciones, estas últimas, solo podrán referirse a la denegación de la Beca a un/a estudiante, ante lo cual el Comité de Beca deberá explicar fundadamente la denegación. En caso de no existir respuesta por parte de las/os integrantes del Comité de Beca dentro del plazo señalado, se entenderá por aprobada la propuesta presentada por el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE.



Aprobada la propuesta formulada por el/la encargado/a del Programa, el Rector, o la autoridad universitaria a la que este haya delegado la facultad, dictará la resolución por medio de la cual se renovará la Beca.

## ARTÍCULO 7°.- Publicación de los Resultados.

La Dirección de Bienestar Estudiantil, informará los resultados de la asignación de la Beca a, Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC); Departamento de Pregrado; Dirección Económica y Administrativa Central (DEAC); y, Asistentes Sociales de las respectivas Unidades Académicas de la Universidad de Chile que cuenten con estudiantes beneficiarias/os por la presente Beca, dentro del mes de abril, en cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.

Asimismo, se citará a reunión a las/os estudiantes becadas/os dentro del mes de abril, de cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación, instancia en la cual se informará del objetivo y alcance de la Beca. Para lo anterior, se notificará a el/la estudiante beneficiaria/o vía correo electrónico institucional y/o personal.

## ARTÍCULO 8°.- Pago del Beneficio.

Las/os estudiantes becadas/os recibirán por medio de un cheque nominativo, un aporte mensual (10 meses calendario) de un monto en dinero según lo establecido en el respectivo Convenio de Cooperación. El primer cheque se entregara durante el mes de abril del respectivo año y los restantes se entregarán mensualmente los primeros 15 corridos, desde el mes de mayo en adelante.

El/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE, en el mes de abril, de cada año mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación, informará al estudiante la fecha y el lugar en donde debe hacer retiro del cheque, a través del envío de un e-mail al correo institucional y/o personal. En caso de prorrogarse la entrega del cheque, se informará oportunamente a el/la estudiante beneficiario/a.

El/la estudiante becado/a tendrá hasta un plazo máximo de 10 días hábiles para hacer retiro del cheque a contar del mismo día en que fue notificado, por lo tanto es responsabilidad de el/la estudiante mantener activo y actualizado su correo institucional, así como revisarlo oportunamente.

El cheque debe ser retirado de manera personal por el/la estudiante becado/a o por un tercero que presente la fotocopia de su cédula de identidad y la de el/la beneficiario/a, junto con un poder simple realizado por el/la estudiante becado/a el cual autoriza el retiro del cheque respectivo.

Para la entrega del cheque, el/la beneficiario/a o el tercero deberá entregar la siguiente documentación:

- 1) Copia simple del contrato de arrendamiento, durante el mes de abril de cada año, mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación; o en su defecto, de los comprobantes de pago de las rentas convenidas. Para el retiro de los cheques de los meses siguientes, podrá acompañar, en su lugar, el certificado que al efecto podrá emitir la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 2) Declaración Jurada de Gastos Mensuales del Estudiante, a la que se debe adjuntar una copia de boleta de servicios básicos y una copia del comprobante de pago de arrendamiento, aporte de terceros, aportes



a familiares u otro, según sea el caso, para acreditar el uso del beneficio. Lo anterior, es entregado por el/la beneficiario/a cada vez que haga retiro del respectivo cheque.

En el evento que el cheque no sea retirado por el/la beneficiario/a o el tercero, dentro del plazo señalado en el inciso tercero de esta disposición, el/la encargada/o del Programa Beca de Residencia SIPEE devolverá el respectivo cheque a DEAC, sin posibilidad de reemisión.

En caso de pérdida, extravío o hurto del respectivo cheque, el/la estudiante beneficiaria/o deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 del Decreto con Fuerza de Ley N° 707 Sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y la demás legislación aplicable. Una vez cumplido con lo anteriormente señalado, la Universidad de Chile podrá girar nuevamente el respectivo cheque nominativo a el/la estudiante beneficiario/a.

La no realización de las acciones señaladas en el párrafo anterior, serán informadas a el/la Asistente Social de la respectiva unidad académica del estudiante y al respectivo municipio que otorga el financiamiento a el/la estudiante becado/a.

## ARTÍCULO 9°.- Suspensión del Beneficio.

El/la estudiante beneficiario/a podrá suspender el beneficio, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse matriculada/o en el periodo académico del año de la postergación académica.
- b) Informar a el/la encargada/o del Programa Beca de Residencia SIPEE de la postergación académica de la carrera o programa de pregrado de la Universidad de Chile, mediante carta dirigida al Comité de Beca.

El/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE, deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de suspender el beneficio al estudiante hasta que esta/e retome sus actividades académicas formales en la Universidad de Chile, siempre que se encuentre vigente el respectivo Convenio de Cooperación.

Asimismo, el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE deberá corroborar con el Departamento de Pregrado y con la respectiva Unidad Académica del estudiante la postergación de estudios de el/la beneficiario/a, así como la reincorporación del estudiante, informando de la situación al Comité de Beca respectivo.

#### ARTÍCULO 10°.- Pérdida del Beneficio.

Perderán el beneficio las/os estudiantes que incurran en las siguientes causales:

- a) Obtención de Título de la respectiva carrera en la que se encuentra matriculado el/la estudiante.
- b) No cumplir con los requisitos que dieron origen al beneficio, según lo establecido el artículo 3° del presente reglamento.
- c) Verificación de que la información declarada no es fidedigna.
- d) No retirar el cheque del beneficio durante al menos dos meses consecutivos.



- e) Incumplimiento del avance académico requerido para la renovación del beneficio, estipulado en el artículo 6° letra b) del presente reglamento.
- f) Incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 2° del presente reglamento.
- g) Renuncia voluntaria al beneficio.
- h) Sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada.

Para lo anterior, el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE deberá verificar la ocurrencia o no de las causales de pérdida del beneficio, para lo cual podrá solicitar la información pertinente a las distintas dependencias de la Universidad de Chile y al respectivo municipio con el cual se tiene suscrito el respectivo Convenio de Cooperación.

Contra las resoluciones que declaren la pérdida del beneficio, la cesación o suspensión no voluntaria de su pago, o cualquier otro acto administrativo que afecte o limite los intereses de las/os becarias/os, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado."

#### ARTÍCULO 11.- Deberes y Derechos de las/os estudiantes beneficiarias/os.

Son deberes de el/la estudiante beneficiaria/o los que a continuación se mencionan:

- a) Retirar el cheque correspondiente al pago de la Beca dentro del plazo señalado en el inciso tercero de esta disposición.
- b) Entregar documentación fidedigna para el otorgamiento del beneficio, además de toda otra documentación requerida por parte de el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE.
- c) Los demás que establezca la normativa universitaria.

Son derechos de el/la estudiante beneficiaria/o los que a continuación se mencionan:

- a) Recibir mensualmente el cheque correspondiente al pago de la Beca.
- b) Realizar las consultas pertinentes a el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE.
- c) Los demás que establezca la normativa universitaria.

### ARTÍCULO 12.- Administración del Beneficio.

El/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE deberá mantener el registro de las/os estudiantes beneficiarias/os, ante lo cual debe realizar las siguientes acciones:

- 1. Mantener registro de las/os beneficiarias/os por cada Convenio de Cooperación suscrito.
- 2. Guardar copia de los cheques entregados a las/os beneficiarias/os, clasificado por entregado y no entregado (devuelto a DEAC).
- 3. Custodiar los documentos de respaldo entregados por las/os beneficiarias/os para acreditar el uso del beneficio.

Adicionalmente, el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE deberá elaborar un Informe anual por cada municipio con cual se tiene suscrito el Convenio de Cooperación, durante cada año de la vigencia de este. El informe tendrá por objeto dar cuenta de la realización y ejecución de la Beca, por el correspondiente periodo académico.



El Informe debe ser visado por el/la Director/a de Bienestar Estudiantil y ser enviado por el/la encargado/a del Programa Beca de Residencia SIPEE al respectivo municipio, vía correo electrónico, durante el mes correspondiente a la entrega del último cheque referente a la presente Beca, en cada año mientras se encuentre vigente el Convenio de Cooperación respectivo.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

Las becas ya concebidas a la fecha de vigencia del presente Reglamento, conservarán su validez y estarán sujetas al presente Reglamento.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Firmado por Prof. Ennio Vivaldi, Rector de la Universidad de Chile y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S), Universidad de Chile. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

> FERNANDO MOLINA LAMILLA SECRETARIO GENERAL (S)

Distribución:
Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Secretaría General
Consejo de Evaluación
Facultad e Institutos
Vicerectorías
Dirección Jurídica

Oficina Central de partes, archivos y microfilm